AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-7719 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Vados de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía de esta fecha, se ha aprobado el padrón de la Tasa de Vados correspondiente al ejercicio 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Dicho padrón se expone al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 17 de octubre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive. Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el 21 de noviembre de 2022. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán hacerlo efectivo, presentando el aviso en cualquier oficina de Unicaja.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 6 de octubre de 2022.

El alcalde,

César García García.

2022/7719

CVE-2022-7719